



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 13 de julio

Número 159

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de junio de 1960 por la que se regula el importe de las igualas médicas en los Municipios que no excedan de 6.000 habitantes.

Ilustrísimo señor:

Ha sido preocupación constante de este Ministerio y de la Organización Médica Colegial la regulación del ejercicio médico "exclusivo" en los pequeños municipios.

Traducida tal preocupación en diferentes disposiciones que trataban de armonizar los intereses tanto de los profesionales como de los vecindarios de las localidades en que prestaban sus servicios, se acometió el problema de su integridad, al establecer por la Orden de 22 de junio de 1951, modificada por la de 19 de noviembre del mismo año, y completada por la de 16 de agosto de 1954, las normas y procedimientos para regular el ejercicio libre de la profesión médica en aquellos Ayuntamientos cuyo censo no exceda de 6.000 habitantes, determinando el número de Médicos libres que puedan ejercer en ellos, además de los Médicos titulares y del Seguro Obligatorio de Enfermedad, precisando para cada Ayuntamiento el número de éstos.

Esta regulación, cuya necesidad imponía el número relativamente considerable de pequeñas poblaciones, cuyas plazas de Médicos titulares se encontraban prácticamente y con ca-

rácter permanente sin proveer, constituye en definitiva una defensa de los intereses de dichos Médicos, tendente a lograr una estabilidad de los mismos en sus plazas y la existencia en todo Municipio de un Médico que fuera el encargado de aplicar las medidas que impone la Organización Sanitaria a través de las diferentes luchas.

Para armonizar los intereses en pugna y reconocido a los Médicos titulares el ejercicio en exclusiva en muchos casos, y resguardando sus economías profesionales en otros, al autorizar únicamente el ejercicio limitado a los demás facultativos, se ha precisado que en estos Municipios de ejercicio regulado las igualas que tradicionalmente se establecen para asistencia médica sean también objeto de regulación en cuanto se refiere a las categorías que hayan de establecerse y a su cuantía, especialmente en lo que se refiere a sus límites máximos y mínimos, teniendo para ello en cuenta la riqueza de las regiones afectadas y la economía de sus vecinos.

En virtud de cuanto antecede,

Este Ministerio, oídas la Dirección General de Sanidad y la Organización Médica Colegial, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Consejo General de Colegios Médicos se propondrán a la Dirección General de Sanidad para su aprobación unas tarifas para las distintas categorías de igualas, señalando dentro de cada una de ellas sus límites máximos y mínimos. Estas ta-

rifas deberán confeccionarse en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

2.º Las tarifas propuestas por el Consejo General de Colegios Médicos y aprobadas por la Dirección General de Sanidad, servirán de módulo para fijar las igualas que hayan de aplicarse dentro de cada provincia a los Municipios que no excedan de 6000 habitantes y estén a su vez clasificados como partido cerrado porque en ellos no se permite el ejercicio profesional a más Médicos que los de A. P. D. o Titulares y los del Seguro Obligatorio de Enfermedad, designados legalmente.

3.º La fijación de igualas a que se refiere el apartado anterior, se efectuará en cada provincia por una Comisión presidida por el Gobernador civil e integrada por el Jefe provincial de Sanidad (que actuará de Secretario) y por los siguientes Vocales: El Presidente del Colegio Oficial de Médicos, el representante en dicho Colegio de los Médicos Titulares, un Médico libre designado por el Colegio mismo y tres Alcaldes, designados por el Gobierno Civil, de Municipios que no excedan de 6.000 habitantes y estén clasificados como partidos cerrados, y uno de los cuales lo sea, a su vez, de Municipio clasificado con una sola plaza de Médico Titular.

4.º Los servicios que han de ser comprendidos en el precio de la iguala serán determinados por la Organi-

zación Médica Colegial, así como las tarifas de los servicios extraordinarios que sean excluidos de la misma.

5.º Estas tarifas e iguales podrán ser revisadas periódicamente tanto por el Consejo General como por las Comisiones Provinciales, siendo preceptiva la aprobación por la Dirección General de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1960.—
Alonso Vega.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

DIPUTACION PROVINCIAL

Por el presente anuncio se completa el publicado bajo el epígrafe Diputación Provincial, en el B. O. de la provincia, número 158, correspondiente al día 12 del actual, relativo a la enajenación de los restos de racionado y sobrantes de alimentación, procedentes de los Establecimientos de Beneficencia, en el sentido de que la citada enajenación tendrá lugar por el plazo de un año, verificándose los pagos mensuales por adelantado.

Burgos, 12 de julio de 1960.—
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera instancia número 2 de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Justo Benito Villate, de Burgos, contra D. Jesús Sáiz Sáiz, de igual vecindad, Nuño Rasura, número 11, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en dicho procedi-

miento, como de la propiedad del demandado:

Una cafetera exprés, marca «Italcren», de dos brazos, valorada en 9.000 pesetas.

Un molinillo de café eléctrico, marca «Belba», en 3.500.

Una estufa eléctrica, marca «Brü», número 22, E, 4-4, con motor acoplado, de 1 HP., en 1.800.

Veinte mesas de madera, de comedor, de forma cuadrada, en 3.600.

Sesenta sillas tapizadas en color verde, que sirven para las mesas del comedor, en 4.800.

Una máquina de escribir, portátil, pluma 22, número 41.384, seminueva, en 1.800.

Un tocadiscos, «Vica», tipo melodial, modelo maleta portátil, color gris, sirviendo de altavoz la tapa del mismo, en 1.300.

Una caja de caudales empujada, marca «Gruber», en 1.000.

Una cámara frigorífica marca «Vuorhungton», con las siguientes características: encabezadas con el nombre de Ramón Vizcaino, tipo VVV-70-4 M. A., número 236, fecha 3-8-53, con motor acoplado, eléctrico, en 12.000.

Cincuenta juegos de cubierto trincher, compuestos cada uno de cuchara, tenedor y cuchillo, de alpaca, Dalia 40, con el grabado de «R. E.», en todos, en 3.200.

Suma la precedente tasación 42.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día 28 del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los bienes se hallan en depósito en poder del demandado, en donde pueden ser examinados durante días y horas hábiles, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a 8 de julio de 1960. — El Juez de Primera instancia, José María Azpeurrutia.

Villarcayo

Requisitoria

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el núm. 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al penado en la causa seguida en este Juzgado, con el núm. 36 de 1955, por falsedad y estafa, Enrique del Rincón Higuero, mayor de edad, casado, Secretario de la Administración Local, cuya residencia la tuvo últimamente en Avilés y cuyo paradero actual se desconoce, para que, en el plazo de ocho días, se presente en la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, con objeto de notificarle los beneficios de condena condicional, haciéndole saber que de no hacerlo se decretará su prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, averigüe el paradero de dicho penado y, en su caso, le ordenen comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, a los fines indicados, y se comuniquen a este Juzgado.

Dado en Villarcayo, a 8 de julio de 1960. — El Juez de Instrucción, Jerónimo Arozamena Sierra. — El Secretario (ilegible).

Santo Domingo de la Calzada

Se deja sin efecto la busca y captura de la procesada Lucrecia Olivares Sánchez, cuya requisitoria se insertó en este «Boletín Oficial», número 123, de fecha 2 de junio de 1955, por haber sido habida.

Santo Domingo de la Calzada, 4 de julio de 1960. — El Juez, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se

hace saber que, recibido el expediente de deslinde del monte número 348 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Somoahedo», de la pertenencia de Cilleruelo de Bezana y Virtus, y sito en el término municipal de Valle de Valdebezana, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días laborables y horas de diez a trece, por los particulares o Corporaciones interesadas que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos, 9 de julio de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública, durante un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, del «Proyecto de defensa de la margen derecha del río Arlanzón, en el término de Cardeñajimeno, para protección de la carretera de Logroño a Vigo, en las inmediaciones de Castañares (Burgos)», redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro Rodríguez del Palacio, en 17 de febrero de 1960 y aprobado técnicamente por O. M. de 18 de junio del mismo año, con el objeto de que dentro del plazo señalado, puedan presentarse cuantas re-

clamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Cardeñajimeno (Burgos).

Nota extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información la ejecución de un dique marginal insumergible estribado por un extremo en la toma del cauce de la Comunidad de Castañares y por el otro en un ribazo del terreno. Este dique queda interrumpido por un caz de molino y se proyecta una obra de cierre con dos compuertas.

El dique, en sus primeros 42 metros, se proyecta recreciendo con un murete de hormigón en masa la fábrica existente de un antiguo dique de mampostería. El resto se proyecta con gaviones metálicos.

Para protección del dique y rectificación del cauce se proyectan 8 espigones de gaviones, sumergibles en avenidas, y en la margen opuesta, la ampliación del cauce.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de 502.299,30 pesetas, y por sistema de contrata de 582.667,29 pesetas.

Valladolid, 8 de julio de 1960.
El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado don Narciso Alonso Olmedo, en nombre y con poder de doña María Aurora Masa Aranzana, vecina de esta ciudad, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en reclamación deducida por la recurrente, como viuda del que fue Jefe de la Guardia Municipal de esta ciudad don Pedro Lucio Benito.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 a de julio de 1960.
El Secretario del Tribunal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 2 de julio de 1960

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Mariano Pérez López, en ausencia del Ilmo. Sr. Alcalde y con asistencia de los señores don Emilio Arroyo Alcalde, don Eduardo Conde Merino, don Blas Fernández Sanz y don Teófilo Iturriaga del Olmo, cuarto, quinto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde respectivamente; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino, Interventor de Fondos, se celebró la sesión de la Comisión Municipal Permanente.

Se abrió la sesión a las trece horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de julio ppdo.

DICTAMENES

Asuntos económicos

2 y 3.—Conceder a doña Ana Mata Manzanedo, propietaria de los Hoteles Condestable y Norte y Londres, el concierto para el pago de Impuesto de Consumos y Servicios de Lujo por el período comprendido desde 1.º de enero de 1959 al 31 de diciembre de 1960.

4.—Aprobar la propuesta de la Comisión sobre conversión en sepulturas de segunda y tercera clase, las correspondientes a los patios de San Sinfiriano y Santa Ana, respetando los derechos adquiridos por cuantos

tengan en la actualidad en renta sepulturas en expresados patios.

5.—Conceder a perpetuidad y gratuitamente a doña Concepción Frauca Ezquerro, viuda del Ingeniero de Caminos Don Luis Rodríguez Arango, hijo predilecto de Burgos, el nicho de adulto número 27, Sección 1.ª, galería del Patrocinio de Nuestra Señora, del Cementerio municipal de San José.

Asuntos económicos y obras y servicios

6.—Ejecutar algunas obras de reforma en el Palacio de S. E. el Generalísimo, sito en el Paseo de la Isla, por un importe de 40.000 pesetas.

Gobierno

7.—Nombrar bomberos de 1.ª, previo concurso-oposición celebrado al efecto, a don Modesto Zamorra Herráiz y don Román López Martín, con el sueldo base anual de 11.440

8 y 9.—Conceder el premio de Natalidad establecido por la Corporación al Subjefe de Sección, don Agustín Serrano Vallejo y al Policía municipal, don Máximo García González, por un importe de 1.500 pesetas a cada uno.

10.—Conceder a don Leonardo Ezquerro Urquiza, los beneficios de asistencia médico-farmacéutica, como Secretario jubilado de Administración Local, en la misma forma en que la tienen reconocida los funcionarios en activo de este Excmo. Ayuntamiento.

11.—Conceder a don Cayo Ortega Peñacoba, una gratificación de 1000 pesetas por todo el año, como encargado de la calefacción de la Casa Consistorial.

12.—Conceder asimismo una ayuda económica al Cabo de la Policía municipal, don Carlos Villazala Jausoro, por gastos de tratamiento de radioterapia aplicado a su esposa en el Hospital Provincial.

13.—Concediendo igualmente al Policía Municipal, don Joaquín Navarro Pascual, una ayuda económica de 500 pesetas, para atender a gastos de prótesis dental que por prescripción facultativa ha de atender.

14.—Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, las listas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso, previo examen de aptitud, de dos plazas de Bomberos de 2.ª.

Cuentas.

Aprobar relación de facturas de Electra de Burgos, por suministro de fluido eléctrico para alumbrado público y diversas dependencias municipales.

Idem, factura presentada por litografía Ortega, de Valencia, por la confección de 500 carteles "Ferias y Fiestas".

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Quedar enterada de los recibidos durante la última semana.

Se levantó la sesión a las trece treinta horas.

Burgos, 4 de julio de 1960.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—El Alcalde, P. D., Mariano Pérez.

Junta administrativa de Panizares de Valdivielso

Aprobado por esta Junta administrativa el presupuesto ordinario de 1960, se expone al público durante quince días, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por los que crean conveniente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas contra él.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Panizares de Valdivielso, 12 de julio de 1960.—El Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Salazar de Amaya

Aprobadas por esta Corporación las Ordenanzas de exacciones que se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante

los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispone el artículo 822 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Derechos y tasas por licencias callejeras y ambulantes y entrada de carruajes a domicilio.

Idem de contribuciones especiales por razón de posibles obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salazar de Amaya, 6 de julio de 1960.—El Alcalde, Severino Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se hace público para general conocimiento del interesado, que en este Ayuntamiento se encuentra depositado un maletín, conteniendo los siguientes objetos:

Un maletín, una máquina de afeitar eléctrica, una brocha, un espejo, un estuche de cristal con cepillo de dientes, una jabonera, dos pastillas de jabón de afeitar, un tubo de pasta dentrífica, un tubo de Berú, un tubo Brandex-Vioform, dos paquetes de cuchillas Rotbart, una caja de Ultra Zeozón, una caja o tubo de Cutoline y una toalla a cuadros, todo procedencia extranjera.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 615 del Código Civil.

La Puebla de Arganzón, a 9 de julio de 1960.—El Alcalde, Roque Villar Uruñuela.

2.389.—D-82'75

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García
Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.ª.
Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro
Oficina a disposición de los Sres. Secretarios